Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00352-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que de la misma se profirió auto de fecha 24/07/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta al numeral cuarto de la señalada providencia, dado que se señaló una entidad de transito que no corresponde con la solicitada en el escrito de demanda respecto del vehículo del que se esta haciendo valer la garantía prendaria, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 31 de julio de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en el auto de fecha 24/07/2023, que libró mandamiento de pago y decretó una cautela, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto de la providencia del 24/07/2023, dado que se señaló una entidad de tránsito que no corresponde con la solicitada en el escrito de demanda respecto del vehículo del que se está haciendo valer la garantía prendaria; en su defecto el numeral cuarto de la providencia de referencia, quedará así:

> ***"CUARTO: DECRETAR*** *el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con la placa* ***UTR-571*** *que fue denunciado como de propiedad del demandado* ***JOSE LUIS MEJIA MEJIA.*** *Líbrese el oficio a la* ***SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.,*** *para los fines consagrados en el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P, colocándosele de presente que se está haciendo valer por vía judicial la garantía prendaria que pesa sobre el rodante."*

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff72e45ed96eeaf06e273a1fd4458da30b3dcd0d95e737b9c4fa48598e40aadd**

Documento generado en 31/07/2023 12:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica